

27094 REAL DECRETO 2115/1986, de 22 de agosto, por el que se acuerda la aceptación de la cesión de uso del inmueble denominado «Centro Sanitario», propiedad del Ayuntamiento de Sariñena (Huesca), con destino a la instalación de un Centro de Salud.

Estudiadas las necesidades sanitarias de la localidad de Sariñena (Huesca), el Instituto Nacional de la Salud interesó del Ayuntamiento de la referida localidad, la posible cesión de inmueble o solar que reuniera las características necesarias para la instalación de un Centro de Salud. Como consecuencia de las gestiones realizadas el Pleno de la Corporación Municipal de Sariñena, en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 1985, acordó ceder a la Tesorería General de la Seguridad Social, el uso del edificio municipal denominado «Centro Sanitario», sito en la carretera de Zaragoza, sin número, de la referida localidad, al objeto de que se instale en el mismo un Centro de Salud, que deberá mantenerse, al menos, durante treinta años.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, acordó proponer a esta Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de la cesión de uso gratuita del inmueble referido.

La Intervención General de la Seguridad Social, en 10 de abril de 1986, informa favorablemente el expediente de aceptación condicionándolo a la previa autorización mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, a tenor de lo establecido en el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Sariñena (Huesca), la cesión de uso gratuita del inmueble de su propiedad denominado «Centro Sanitario», sito en la carretera de Zaragoza, sin número, de la referida localidad, con destino a la instalación de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión de uso se mantendrá durante treinta años y se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, siendo los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Huesca para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

27095 REAL DECRETO 2116/1986, de 22 de agosto, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un solar de 3.495,5 metros cuadrados de superficie, ubicado en el sitio de Las Cachadas (Punteareas), propiedad del Ayuntamiento de Punteareas (Pontevedra), con destino a la construcción de un Centro de Salud que se adscribirá al Instituto Nacional de la Salud como Entidad gestora de la Seguridad Social.

Ante la necesidad de instalar un Centro de Salud en la localidad de Punteareas (Pontevedra) para cubrir las necesidades sanitarias de la zona, el Instituto Nacional de la Salud interesó la cesión de algún inmueble o solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación del mencionado Centro. En consecuencia, el Ayuntamiento de Punteareas, en sesión plenaria celebrada el 8 de mayo de 1985, adoptó el acuerdo de ofrecer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la cesión gratuita de un solar de 3.495,5 metros cuadrados, así como la exención del Impuesto de Plus Valía y la de tasas por licencia de obras.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta formulada y una vez requeridos los informes técnicos pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades del Centro que se pretende construir, acordó en 17 de abril de 1986 proponer la aceptación de la cesión referida.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente de aceptación, condicionándolo a que sea autorizada la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, visto el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Punteareas (Pontevedra), la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 3.495,5 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en Las Cachadas (Punteareas), inscrito en el Registro de la Propiedad de Punteareas al tomo 929, libro 235, folio 200, finca 26.094, inscripción primera.

Esta cesión queda condicionada a la construcción, en el plazo máximo de cinco años, de un Centro de Salud que deberá mantenerse durante los treinta años siguientes.

Art. 2.º El Instituto Nacional de la Salud deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro para el buen funcionamiento del mismo.

Art. 3.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto de Plus Valía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público, al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar mencionado.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Pontevedra para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

27096 REAL DECRETO 2117/1986, de 22 de agosto, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un solar de 1.050 metros cuadrados de superficie, ubicado en el Campo da Feira Vella, de Moraña (Pontevedra), con destino a la construcción de un Centro de Salud, que se adscribirá al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social.

Ante la necesidad de instalar un Centro de Salud en la localidad de Moraña (Pontevedra) para cubrir las necesidades sanitarias de la zona, el Instituto Nacional de la Salud interesó la cesión de algún inmueble o solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación del mencionado Centro. En consecuencia, el Ayuntamiento de Moraña, en sesión plenaria celebrada el día 1 de junio de 1984, adoptó el acuerdo de ofrecer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la cesión gratuita de un solar sito en el Campo da Feira Vella o Santa Lucía, de 1.050 metros cuadrados de superficie aproximada, así como la exención del Impuesto de Plus Valía y la de tasas por licencia de obras.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta formulada y una vez requeridos los informes técnicos pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades del Centro que se pretende construir, acordó en 17 de abril de 1986 proponer la aceptación de la cesión referida.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente de aceptación de la cesión, condicionándolo a que sea autorizada la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, visto el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Moraña

(Pontevedra), la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 1.050 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en el Campo da Feira Vella o Santa Lucía, de Moraña, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión queda condicionada a la construcción, en el plazo máximo de cinco años, de un Centro de Salud que deberá mantenerse durante los treinta años siguientes.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto de Plus Valía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el solar mencionado.

Art. 3.º El Instituto Nacional de la Salud deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro para el buen funcionamiento del mismo.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Pontevedra para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

27097 *REAL DECRETO 2118/1986, de 22 de agosto, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un solar de 2.662 metros cuadrados de superficie, ubicado en el lugar de A Pena o Móa, de Carballino (Orense), con destino a la construcción de un Centro de Salud, que se adscribirá al Instituto Nacional de la Salud como Entidad gestora de la Seguridad Social.*

Ante la necesidad de instalar un Centro de Salud en la localidad de Carballino (Orense) para cubrir las necesidades sanitarias de la zona, el Instituto Nacional de la Salud interesó la cesión de algún inmueble o solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación del mencionado Centro. En consecuencia, el Ayuntamiento de Carballino, en sesión plenaria celebrada el 16 de marzo de 1984, adoptó el acuerdo de ofrecer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la cesión gratuita de un solar sito en el lugar de A Pena o Móa, de 2.662 metros cuadrados de superficie, así como la exención del Impuesto de Plus Valía y la de tasas por licencia de obras.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta formulada y una vez requeridos los informes técnicos pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades del Centro que se pretende construir, acordó en 17 de abril de 1986 proponer la aceptación de la cesión referida.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente de aceptación de la cesión, condicionándolo a que sea autorizada la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, visto el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Carballino (Orense), la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 2.662 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en el lugar de A Pena o Móa, de Carballino, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión queda condicionada a la construcción, en el plazo máximo de cinco años, de un Centro de Salud que deberá mantenerse durante los treinta años siguientes.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto de Plus Valía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el solar mencionado.

Art. 3.º El Instituto Nacional de la Salud deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro para el buen funcionamiento del mismo.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Orense para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

27098 *REAL DECRETO 2119/1986, de 22 de agosto, por el que se acuerda la aceptación de la cesión gratuita de un solar sito en el lugar denominado Huerta de Abajo, en el término de Trevías (Asturias), propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de la referida localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

Ante la necesidad de instalar un Centro de Salud en la localidad de Trevías (Asturias) para cubrir las necesidades sanitarias de la zona, el Instituto Nacional de la Salud interesó la cesión de algún inmueble o solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación del mencionado Centro. En consecuencia, el Ayuntamiento de Trevías, en sesión plenaria celebrada el 17 de enero de 1984, adoptó el acuerdo de ofrecer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la cesión gratuita de un solar de 616 metros cuadrados de superficie, así como la exención del Impuesto de Plus Valía y la de tasas por licencia de obras.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta formulada y una vez requeridos los informes técnicos pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades del Centro que se pretende construir, en 11 de abril de 1986 propone la aceptación de la cesión referida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Trevías (Asturias), la cesión gratuita de un solar de 616 metros cuadrados de superficie aproximada, propiedad del Ayuntamiento de Trevías, sito en el lugar denominado Huerta de Abajo, término de Trevías, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto de Plus Valía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el solar mencionado.

Art. 3.º El Instituto Nacional de la Salud deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro para el buen funcionamiento del mismo.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Oviedo para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

27099 *REAL DECRETO 2120/1986, de 22 de agosto, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Aller (Asturias), sito en el término de Cabañaquinta, finca llamada Llerón del Escoyo, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

Ante la necesidad de instalar un Centro de Salud en la localidad de Aller (Asturias) para cubrir las necesidades sanitarias de la zona, el Instituto Nacional de la Salud interesó la cesión de algún inmueble o solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación del mencionado Centro. En consecuencia, el Ayuntamiento de Aller, en sesión plenaria celebrada el 16 de abril de 1984, adoptó el acuerdo de ofrecer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la cesión gratuita de un solar sito en Cabañaquinta, finca llamada Llerón del Escoyo, de Aller, de 1.395,69 metros cuadrados